

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2415
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

MIERCOLES 31 DE OCTUBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas
Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción; se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.

UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional:

1º Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar, el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 6.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N° 9229 de Octubre 27 de 1945	— Pone en ejercicio del mando gubernativo de la Provincia a S. E. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e, I. Pública,	3
" 9230 " " 29 " "	— Pone en posesión de la Cartera de Gobierno, al titular de la Cartera de Hacienda,	3

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 9226 de Octubre 27 de 1945	— Adjudica a la Casa Davy la provisión de un impermeable para el ordenanza del Archivo Histórico,	3
" 9228 " " " "	— Reconoce servicios prestados por un empleado de Fiscalía de Gobierno,	3

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3704 de Octubre 27 de 1945	— Designa Habilitado Pagador provisorio del Archivo Gral. de la Provincia,	4
" 3705 " " " " "	— Designa Habilitado Pagador de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva,	4

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 9165 de Octubre 24 de 1945	— Autoriza gasto de \$ 585.— a favor de Tesorería General,	4
" 9166 " " " " "	— Acuerda subsidio de \$ 50.— a favor Biblioteca pública de La Viña,	4
" 9177 " " 27 " " "	— Concede a la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar Soc. Anón., el uso de un cáudal de agua de 8.000 litros por segundo, que se tomará del Río Pescado,	4 al 5
" 9204 " " " " "	— Acepta renuncia de un empleado del Archivo Gral. de la Provincia y designa reemplazante, efectuando dos designaciones más,	5
" 9206 " " " " "	— Autoriza gasto de \$ 49.50 a favor de José Oiene,	5
" 9207 " " " " "	— Reconoce servicios prestados por el personal de la Cancha de Golf,	5
" 9208 " " " " "	— Autoriza gasto de \$ 61.95 a favor de la Cárcel,	5 al 6
" 9209 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 125.80 a favor de Rosario Andrada,	6
" 9210 " " " " "	— Insistese en el cumplimiento del Decreto N.º 8975 del 8 del cte.,	6
" 9211 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 7.— a favor Rosario Marinaro,	6
" 9212 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 94.50 a favor de Rosario Andrada,,	6
" 9214 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 440, a favor de Fco. Moschetti & Cía.,	6
" 9215 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 74.80 a favor de Rosario Andrada,	6 al 7
" 9217 " " " " "	— Autoriza gasto de \$ 9.72 a favor de La Mundial,	7
" 9218 " " " " "	— Adjudica trabajos de imprenta a la Cárcel Penitenciaria,	7
" 9219 " " " " "	— Adjudica trabajos de imprenta a Librería "El Colegio",	7
" 9220 " " " " "	— Adjudica trabajos de imprenta a la Cárcel Penitenciaria,	7
" 9221 " " " " "	— Adjudica trabajos de imprenta a la Cárcel Penitenciaria,	7 al 8

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 241/242/243/244/245/246 y 247 de Octubre 24.	— Ordena el Archivo de los expedientes Nros. 973-M y 979, 980, 982, 983, 1083 1084-Ch.,	8
---	---	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1261 — De Don Juan Gregorio Zalazar y Juana Lezcano de Zalazar,	8
Nº 1249 — De Don Abraham Fernández,	8 al 9
Nº 1247 — De Don José Félix o José F. Cáceres o Cáceres,	9
Nº 1240 — De Don Patricio G. o Patricio Gabriel Orías,	9
Nº 1239 — De Don Adolfo Frías,	9
Nº 1213 — De Don Juan López,	9
Nº 1211 — De Doña María Velarde de Guanuco,	9
Nº 1180 — De Don Rafael San Millán,	9
Nº 1168 — De Juana o Juana Rosa Gutiérrez de Contreras,	9
Nº 1167 — De Don Santiago Colque,	9
Nº 1164 — De Pedro Regalado Alvarez y Liverata Velarde de,	9
Nº 1153 — De Doña Alberta Cuéllar de Orquera,	9

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1231 — Deducida por Doña Lola Guerra y Petrona Borigen, sobre inmueble en Rosario de Lerma,	9 al 10
Nº 1222 — Deducida por Zacarías Cecilia, sobre inmueble en Cafayate,	10
Nº 1215 — Solicitada por Mercedes Sajía,	10
Nº 1214 — Solicita por Hermann Pfister,	10
Nº 1176 — Deducida por Leonor Molina de Zerpa, sobre lotes de terrenos ubicados en esta ciudad,	10
Nº 1172 — Deducida por Don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, sobre dos solares ubicados en Orán,	10 al 11
Nº 1171 — Deducida por Don Juan B. Colque, sobre tres fincas ubicadas en Chicoana,	11
Nº 1151 — Deducida por Don Claudio Bayón, sobre un inmueble ubicado en Guachipas,	11

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1230 — Solicitada por Don Celín Talló, sobre un inmueble ubicado en Anta,	11
--	----

CONCURSO CIVIL

Nº 1224 — De Don Félix R. Usandiyaras,	11
--	----

CITACION A JUICIO.

Nº 1226 — A Doña María Elena Zurro de Casale, en juicio ejecutivo — Manuel Francisco Elizondo vs. Luis C. Zurro y otros,	
Nº 1185 — En Sucesión de Don Manuel Emiliano Toscano,	11

REMATES JUDICIALES

Nº 1237 — Por Esteban Rolando Marchín, en juicio Honorarios Suc. Encarnación Yapura de Farfán,	11
Nº 1201 — Por Antonio Forcada, en juicio Embargo Preventivo: Juan P. Manresa vs. Juan Dominguez,	12
Nº 1166 — Por Martín Lequizamón, en juicio ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo,	12

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 1264 — En ejecutivo: "Fco. Moschetti & Cía. vs. Juan Eleodoro Martínez,	12
--	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1263 — Del Banco de la Nación Argentina, de títulos de la Provincia de Salta — Ley 712,	12
Nº 1257 — Comando 5a. Div. Junta Licitaciones, por Carne y Pan o Galleta para Unidades de la Guarnición.	12
Nº 1252 — Del Consejo General de Educación, para trabajos de construcción y refecciones en el edificio que ocupa,	12
Nº 1251 — Del Regimiento 20 de Infantería de Montaña, para la provisión de carne y pan o galleta,	12
Nº 1248 — De Direc. Gral. de Inmuebles, para provisión elementos varios,	12 al 13
Nº 1243 — Jefatura de Policía, para provisión de vestuario,	13

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1258 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "San Ramón",	13 al 14
---	----------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

14

JURISPRUDENCIA

Nº 272 — Juzgado de Comercio. Exp. 11953 — Ordinario: Muñoz Castillo Luis Guillermo vs. M. A. R. T. E. Soc. Ltda.,	14 al 15
--	----------

NOTIFICACION DE PAGO: (Derecho de contribución)

Nº 1244 — De Vialidad de Salta a los contribuyentes,	15 al 16
--	----------

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 9229 G.

Salta, Octubre, 27 de 1945.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal,
S. E. el señor Interventor Federal,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Queda en ejercicio del mando gubernativo de la Provincia, S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Dr. ENRIQUE L. CARBALLEDA.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Dr. MARIANO M. LAGRABA.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9230 G.

Salta, Octubre 29 de 1945.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Dr. MARIANO M. LAGRABA.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Sub - Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Escribano Nacional OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese

se en el Registro Oficial y archívese.

Enrique Laureano Carballada

Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9226 G.

Salta, Octubre, 27 de 1945.

Expediente N.º 9207/944 y agregados Nros.
5351/45 y 7945/45.

Vistos estos expedientes en los que el señor Jefe del Archivo Histórico, solicita la provisión de uniforme, camisas e impermeable para el Ordenanza que presta servicios en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al uniforme ya le fué provisto a dicho Ordenanza, de conformidad al decreto 7122 de 30 de abril ppdo., por la Oficina de Depósito y Suministro, no siendo posible por el momento proveer de las camisas solicitadas en razón de que sentaría un precedente que no es posible generalizar para los demás ordenanzas de la Administración.

Que de la cotización de precios realizada para la adjudicación de una capa impermeable resulta más conveniente la oferta de la Casa "Davy"

Por ello y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudíquese a la Casa "DABY" de esta ciudad, la provisión de un impermeable "Piloto", con destino al Ordenanza del Archivo Histórico, don Carlos López Reyna, al precio total de CUARENTA Y CUATRO PESOS con 10/100 (\$ 44.10) m.n. gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de la adjudicataria, con imputación al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 8, del Presupuesto General en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la ci-

tada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballada

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9228 G.

Salta, Octubre, 27 de 1945.

Expediente N.º 8259/945.

Visto lo solicitado por Fiscalía de Gobierno en nota del 16 del corriente atento al decreto 7483 de fecha 8 de junio ppdo., y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor JOSE ANTONIO GARCIA, durante el mes de octubre en curso, en el carácter de Ayudante Principal de Fiscalía de Gobierno, con la asignación mensual de \$ 200. —; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C - Inciso XVIII - Item Sobresalario Familiar - Partida 2. del Presupuesto General en vigor, en forma provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballada

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3704 G.

Salta, Octubre, 27 de 1945.

Expediente N.º 8345/945.

Visto lo solicitado por el señor Jefe del Archivo General de la Provincia en nota de fecha 26 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Designar en carácter provisorio Habilitado pagador del Archivo General de la Provincia, al Ayudante Principal de dicha repartición, don ARTURO SALVATIERRA, mientras dure la ausencia del titular.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3705 G.

Salta, Octubre, 27 de 1945.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Designar Habilitado Pagador de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva, al señor Director de dicha Repartición, Teniente 1º Don SALVADOR W. ALMANZA.

2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 9165 H.

Salta, Octubre, 27 de 1945.

Debiendo viajar a la Capital Federal el Excmo. señor Interventor Federal de la Provincia doctor Arturo S. Fassio acompañado por el señor Secretario General de la Intervención en cumplimiento a una orden impartida por el Ministerio del Interior y siendo necesario atender los gastos que demande la adquisición de los pasajes respectivos; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 585.— (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y

abonará a favor del señor Tesorero General de la Provincia, a efectos de que con la misma atiende el pago de dos pasajes de ida y vuelta por vía aérea de ésta a Buenos Aires, a razón de \$ 292.50, m/n., cada uno, incluido en ese precio el descuento correspondiente.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo C - Inciso 19 - Item 1 - Partida 9, de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio hasta tanto se amplie la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9166 H.

Salta, Octubre, 27 de 1945.

Visto que en la localidad de La Viña, se ha inaugurado el día 21 del corriente la Biblioteca pública, que funcionará en el local de la Escuela General Dionisio Puch, entidad que por la obra cultural que desarrolla, se hace acreedora a la ayuda oficial,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdate, por esta única vez, un subsidio extraordinario de \$ 50.—, (CINCUENTA PESOS M/N.), a la Biblioteca Pública de la localidad de La Viña.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 14 a) de la Ley de Presupuesto en vigencia, con carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada y aquella prevista en el reajuste del Presupuesto para 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9177 H.

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente N.º 2424—S|1938 y agregados.

Visto el expediente N.º 19487/44, en el cual se presenta Don Máximo Nougés en representación de la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A., solicitando concesión de agua para riego, destinada a irrigar las fincas denominadas "Abra Grande" y "Abra Chica", situadas en el Departamento de Orán de esta Provincia, con una superficie de 30.000 Has., y en una cantidad de 8.000 litros por segundo, que deberán tomarse del Río Pescado, como así también los expedientes agregados Nros. 2424—S|1938, 3949—P|1942 y 4312—P|1942

por los cuales iniciaron las gestiones para la consecución de la concesión de referencia los anteriores propietarios de dichas fincas, Sociedad Anónima Limitada, de quien es sucesora la Compañía citada en primer término; y

CONSIDERANDO:

Que con los títulos que corren a fs. 11/30 del expediente citado primeramente, se justifica el derecho de dominio de la presentante del inmueble denominado "Abra Grande" y "Abra Chica" y con el testimonio de poder de fs. 4/10, la representación invocada por el representante;

Que con los planos que se agregan a fs. 166/169, como así también con la manifestación de que la superficie de los inmuebles "Abra Grande" y "Abra Chica" alcanza aproximadamente a 30.000 Has., de la cual hay ya una superficie mínima a regar de 10.000 Has.; con el lugar de arranque de la boca-toma, determinado con el punto "A", del plano mencionado que corre a fs. 166; la planimetría del canal principal que va a dar al primer brazo del Río Blanco o Zenta, el cual, conjuntamente con el Arroyo Bobadal, servirán de desagüe natural hasta el Río Bermejo; y la cantidad de agua solicitada de 8.000 l/s., se han cumplido los extremos exigidos por los incisos 3º) y 4º) del Artículo 112 del Código Rural;

Que asimismo se han llenado los requisitos exigidos por los incisos 5º) y 6º) del citado artículo del Código Rural.

Que no obstante lo expuesto, y en mérito a que el Código de Aguas de la Provincia no fué puesto en vigencia por cuanto el Poder Ejecutivo de la Nación, a cuya aprobación se se sometió no se ha expedido aún, es menester dejar establecido en la misma concesión las condiciones en base a las cuales se otorga, y en resguardo del interés público que ellas llevan implícito, a fin de que el uso de este bien del dominio público se haga efectivo en la forma acordada;

Que a los fines del considerando anterior debe determinarse el tiempo durante el cual las obras de riego quedarán concluidas, como así también las instalaciones industriales para el mejor aprovechamiento de los cultivos que se prevean regar, fijándose plazos prudentes con tal objeto. De esta manera se evitará tener concesiones de agua sin el debido aprovechamiento, pues el interés general exige, que en tal supuesto se declare su caducidad;

Por tanto,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese sin perjuicio de terceros, al inmueble denominado "ABRA GRANDE" y "ABRA CHICA", en el Departamento de Orán, de esta Provincia, de propiedad de la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar, Sociedad Anónima, con domicilio legal constituido en la calle 25 de Mayo N.º 105 de esta ciudad, el uso de un caudal de agua de ocho mil litros por segundo (8.000 l/s.) caudal total que se tomará del Río Pescado, por un canal a construirse por la presentante, con punto de arranque señalado como "A" en el plano que corre en este expediente, siendo irrigables los

terrenos laterales desde este punto hasta los veinte y cuatro mil metros hacia el Sud.

Art. 2.º — Previo a la construcción de las obras de riego previstas, la concesionaria deberá presentar a la Dirección General de Hidráulica, a los efectos de su estudio y aprobación, los planos completos que se refieren a las instalaciones previstas, como ser: planimetría total de la red desde su boca-toma hasta el desagüe; altimetría general del proyecto; secciones transversales del canal matriz. Planos de detalles relacionados con la boca-toma, ubicación de compartos, obras de arte y demás complementarias.

Art. 3.º — La concesión queda sometida a las siguientes condiciones:

- Que el usuario tenga terminadas en forma de poder usar del caudal de agua concedido, las obras de riego previstas (obra de toma, canales, obras de arte, desagües y demás complementarias) en el plazo de cinco años a contar de la fecha de la notificación del presente decreto;
- Que tenga terminados además, dentro del mismo plazo de cinco años citados, los desmontes, explotaciones agrícolas e instalaciones industriales, entre estos un aserradero e ingenio azucarero.

La falta de cumplimiento, en el plazo fijado a la condición a), producirá la caducidad total de la concesión. La falta de cumplimiento en el plazo fijado a la condición b), producirá la caducidad parcial de la concesión, la que quedará limitada a sólo cinco mil litros por segundo (5.000 l/s), si la concesionaria ha ejecutado dentro de dicho plazo, además de las obras de riego previstas en el apartado a), los trabajos de desmonte e instalación de un aserradero. En el caso de que por razones de guerra o por causas de fuerza mayor no pudieran importarse maquinarias, para la instalación del ingenio azucarero, dentro del plazo de cinco años previstos, y siempre que medie la correspondiente denuncia y demostración en tal sentido por parte de la concesionaria, la fijación de un nuevo plazo será contemplada en base a las causas determinantes, por el Poder Ejecutivo de la Provincia quien lo establecerá por decreto.

Art. 4.º — La presente concesión de agua para riego será registrada en el "Registro de Aguas" de la Dirección General de Hidráulica y en el libro correspondiente de la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia expresamente establecido que, no habiéndose practicado en definitiva afloras en el Río Pescado, la cantidad de 8.000 l/s. concedida al inmueble de referencia queda sujeta a la efectividad del caudal mínimo que dicho río tenga en la época de estiaje, y a salvo, por tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia.

Art. 5.º — La Dirección General de Inmuebles de la Provincia, expedirá, testimonio debidamente autenticado de la inscripción una vez efectuada ésta según ordena el artículo anterior y hará entrega de dicho testimonio a la Compañía San Pablo de Fabricación de Azúcar Sociedad Anónima.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9204 H.
Salta, Octubre 27 de 1945.
Vista la renuncia elevada,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Aceptase la renuncia presentada por don CARLOS M. ERAZO al cargo de Ayudante 5º del Archivo General de la Provincia, con anterioridad al día 4 de Octubre en curso.

Art. 2.º — Designase Ayudante 5º del Archivo General de la Provincia a la Señorita DELIA SUSANA REY VALDES, en la vacante existente por renuncia del titular, Sr. Carlos M. Erazo.

Art. 3.º — Designase Ayudante 5º de la Caja de Préstamos y Asistencia Social a la actual Ayudante 5º de Dirección General de Rentas, Señorita MARTA INES MORENO ESPELTA.

Art. 4.º — Nómbrase en carácter de ascenso, para ocupar el cargo de Ayudante 5º de Dirección General de Rentas que deja vacante la Señorita Marta Inés Moreno Espelta, al actual Ayudante 7º de la misma Repartición, don MODESTO PLAZA.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

DECRETO 9206 H.
Salta, Octubre, 27 de 1945.
Expediente N.º 19776|945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura por la suma de \$ 49.50 presentada para su liquidación y pago por el señor José Oiene, por provisión de leche efectuada con destino a Dirección General de Rentas, durante el mes de setiembre del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 49.50 (CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CTVS. M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor JOSE OIENE, en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 9, de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9207 H.
Salta, Octubre 27 de 1945.
Expediente N.º 19754|945.

Visto este expediente en el cual corre agregada planilla presentada por Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias a favor del personal que trabaja en la conservación y mantenimiento de la Cancha y Edificio del Golf Club, correspondiente al mes de octubre del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócense los servicios prestados durante el mes de octubre del año en curso, por el personal que trabaja en la conservación y mantenimiento de la Cancha y Edificio del Golf Club, detallados en la planilla que corre agregada a fs. 2 de las presentes actuaciones, cuyo importe asciende a la suma de \$ 478.98 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M|N.), incluido el sobresalario correspondiente.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIII - Item "Reconocimiento de servicios" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9208 H.
Salta, Octubre 27 de 1945.
Expediente N.º 8075|1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura por \$ 61.95 m|n., presentada para su liquidación y pago por la Cárcel Penitenciaria, por provisión de 100 hojas efectuada con destino a Sección Arquitectura; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 61.95 (SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CTVS. M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Cárcel Penitenciaria, en pago de la factura que por el concepto arriba expresado corre agregada a estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 2, de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma en

mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.o 9209 H.

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente N.o 19237|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago de las facturas que por la suma total de \$ 125.80 m/n., presenta el señor Rosario Andrada, por provisión de pan efectuada con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y a la Secretaría de la Gobernación, durante el mes de agosto del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.o — Autorízase el gasto de \$ 125.80 (CIENTO VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M(N.)), suma que se liquidará y abonará a favor del señor Rosario Andrada en pago de las facturas que por el concepto arriba expresados corren agregadas a estos obrados.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma:

\$ 92.—, al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 9 y

\$ 33.80, al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 7, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de las mismas en mérito de encontrarse agotadas.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.o 9210 H.

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expedientes Nros. 18823 y 19232|1945.

Vistos estos expedientes en los cuales corre agregada copia del Decreto N.o 8975 de fecha 8 de octubre en curso; atento a la observación formulada por Contaduría General y teniendo en cuenta el informe producido por el señor Contador General de la Intervención,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.o — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.o 8975 del 8 de octubre en curso.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al ANEXO D — Inciso 14 — Item 1 — Partida 11— de la Ley de Presupuesto en vigencia con carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.o 9211 H.

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente N.o 19772|945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva factura por \$ 7.— %, presentada por el señor Rosario Marinero, por provisión de leche efectuada a dicha Sección durante el mes de setiembre del corriente año; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.o — Autorízase el gasto de \$ 7.— (SIETE PESOS M(N.)), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO MARINERO, en pago de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9 — "Servicio de té y café" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.o 9212 H.

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente N.o 19774|945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago de las facturas que por un total de \$ 94.50 m/n., presenta el señor Rosario Andrada por provisión de pan efectuada con destino a Dirección General de Rentas durante los meses de agosto y setiembre del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.o — Autorízase el gasto de \$ 94.50 (NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUEN-

TA CENTAVOS M(N.)), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO ANDRADA, en pago de las facturas que por el concepto arriba expresado, corre agregada a fs. 1|2 de estas actuaciones.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV - Item 1 - Partida 9 — "Servicio de té y café" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.o 9214 H.

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente 19604|1945.

Visto este expediente en el cual los señores Francisco Moschetti y Cía. presentan para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 440.— m/n., por reparaciones efectuadas en el automóvil que presta servicios en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.o — Autorízase el gasto de \$ 440.— (CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M(N.)), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía. en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 3 — de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.o 9215 H.

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente N.o 19775|945.

Visto este expediente en el cual el señor Rosario Andrada presenta factura por las sumas de \$ 39.10 y \$ 35.70 m/n. por provisión de pan efectuada con destino a Contaduría General de la Provincia durante los meses de agosto y setiembre del corriente año, respectivamente; atento a lo informado por la citada Repartición;

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 74.80 (SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO ANDRADA, en pago de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas a fs. 1 y 2 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9 "Servicio de té y café" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9217 H.

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente N.º 18098|945.

Visto este expediente en el cual Contaduría General solicita la provisión de un mameluco de fajina para el Ordenanza que presta servicios en dicha Repartición; atento a que a la cotización de precios que se efectuó por intermedio de la Oficina de Depósito y Suministros, sólo se presentó la Casa "La Mundial", y visto lo informado por aquella Repartición,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Casa "LA MUNDIAL" la provisión de un mameluco de fajina con destino al Ordenanza que presta servicios en Contaduría General de la Provincia, en la suma total de NUEVE PESOS CON 72|100 M|N. (\$ 9.72); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicatario en oportunidad de que dicha provisión se efectúe de conformidad y de acuerdo con el presupuesto que corre agregado a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 10 de la Ley de Presupuesto en vigencia, con carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9218 H.

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente N.º 18431|945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud formulada por Dirección General de Rentas pidiendo se le provea de 20 talonarios de "Entrada de Recaudación" con folios impresos numerados del 1 al 2.000; atento a que de la cotización de precios que efectuó la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria, y visto el informe de Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la provisión con destino a Dirección General de Rentas, de 20 libros de "Entrada de Recaudación" de 100 hojas cada uno con folios numerados del 001 al 2.000, en la suma total de CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 50|100 (\$ 55.50); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicatario en oportunidad que dicha provisión se efectúe de conformidad y de acuerdo con el presupuesto agregado a fs. 8 de este expediente.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9219 H.

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente N.º 18564|945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud formulada por Dirección General de Rentas, en el sentido de que se le provea de 5.000 carátulas para expediente; atento a que de la cotización de precios efectuada por intermedio de la Oficina de Depósito y Suministros, resulta más conveniente el presupuesto que presenta la Librería "El Colegio", y visto lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la LIBRERIA "EL COLEGIO" la provisión de 5.000 carátulas para expedientes con destino a Dirección General de Rentas, en la suma total de CIENTO CUARENTA PESOS M|N. (\$ 140.—); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicatario en oportunidad de que dicha provisión se efectúe de con-

formidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 3 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9220 H.

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente N.º 18432|945.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud formulada por Dirección General de Rentas pidiendo se le provea de un libro de "Entradas de Correspondencia" con folios numerados de 1 a 500; atento al presupuesto presentado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria por intermedio de la oficina de Depósito y Suministros y visto el informe de Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA la provisión de un libro para "Entradas de Correspondencia" de 500 folios tapas cartones a bisagra, con destino a Dirección General de Rentas, en la suma total de VEINTIUN PESOS CON 05|100 (\$ 21.05); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicatario en oportunidad de que dicha provisión se efectúe de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 3 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9221 H.

Salta, Octubre 27 de 1945.

Expediente 18414|945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura solicita la provisión de 200 sobres para expedients; atento a que de la cotización

de precios que se efectuó por intermedio de la Oficina de Depósito y Suministros, resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria, y visto lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la confección de 200 sobres kraft con membrete para expedientes, con destino a la Sección Arquitectura, en la suma de DIEZ Y OCHO PESOS CON 10/100 M/N. (\$ 18.10); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará, y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad que la referida provisión se efectúe de conformidad y de acuerdo con el presupuesto agregado a fs. 5 de este expediente.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

RESOLUCIONES DE MINAS

N.º 241 — Salta, 24 de Octubre de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en los arts. 28 del Código de Minería y 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 23 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de treinta días para establecer los trabajos de exploración han vencido con exceso; en consecuencia, esta Dirección General de Minas, resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 973 letra M, del Sr. Raúl Aníbal Mac Dougal, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería) tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N.º 242 — Salta 24 de Octubre de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 41 vta., por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso para exploración o cateo ha vencido el día 26 de Abril de 1945; en consecuencia, esta Dirección General de Minas, resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 979, letra Ch. de la Sucesión de don Pedro B. Chiesa, por estar caduco de pleno

derecho (art. 28 del Cód. de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N.º 243 — Salta, 24 de Octubre de 1945.

Y VISTO: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 43 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso para exploración o cateo ha vencido el día 26 de Abril de 1945; en consecuencia, esta Dirección General de Minas, resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 980, letra Ch. de la Sucesión de don Pedro B. Chiesa, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES.

Ante mí: Horacio B. Figueroa

N.º 244 — Salta, 24 de Octubre de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 35 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso para exploración o cateo ha vencido el día 7 de Mayo de 1945; en consecuencia, esta Dirección General de Minas, resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 982 letra Ch, de la Sucesión de don Pedro B. Chiesa, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N.º 245 — Salta 24 de Octubre de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 35 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso para exploración o cateo ha vencido el día 7 de Mayo de 1945; en consecuencia, esta Dirección General de Minas, resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 983, letra Ch, de la Sucesión de don Pedro B. Chiesa, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Cód. de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho, pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; pu-

blíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N.º 246 — Salta, 24 de Octubre de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 31 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso para exploración o cateo ha vencido el día 2 de Mayo de 1945; en consecuencia, esta Dirección General de Minas, resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 1083 letra Ch. de la Sucesión de don Pedro B. Chiesa, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

N.º 247 — Salta, 24 de Octubre de 1945.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 26 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso para exploración o cateo ha vencido el 17 de Abril de 1945; en consecuencia, esta Dirección General de Minas, resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 1084 letra Ch, de la Sucesión de don Pedro B. Chiesa, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 1261 — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JUAN GREGORIO ZALAZAR y de Doña JUANA LEZCANO DE ZALAZAR y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 25 de 1945. **Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.**
Importe \$ 35.—

e|30|10|45 — v|4|12|45

N.º 1249 — **TESTAMENTARIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don ABRA-

HAM FERNANDEZ, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha testamentaria, ya sea como herederos o acreedores, y a los instituidos herederos doña Mercedes Chauque de Fernández, Abraham, Juana Feliciano y Justina Fernández; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|26|10|45 — v|30|11|45.

N.º 1247 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE FELIX o JOSE F. CASERES o CACERES, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|26|10|45 — v|30|11|45

N.º 1240 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 3ra. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PATRICIO G. o PATRICIO GABRIEL ORIAS y que se cita por el término de treinta días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, 23 de octubre de 1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|25|10|45 — v|29|11|45.

N.º 1239 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ADOLFO FRIAS y que se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, 23 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|25|10|45 — v|29|11|45

N.º 1213 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se

publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, septiembre 7 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

N.º 1211 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MARIA VELARDE DE GUANUCO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 9 de 1945. — **Juan C. Zuviria** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

N.º 1180 — EDICTO: SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON RAFAEL SAN MILLAN, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 5 de 1945. — **Juan C. Zuviria** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|9|10|45 - v|14|11|45

N.º 1168. — SUCESORIO. — Manuel López Sanabria, Juez Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA ROSA GUTIERREZ DE CONTRERAS. — Salta, 2 de Octubre de 1945. — **Juan Carlos Zuviria** — Escribano Secretario.

Importe: \$ 35.00 — e|4|10|45 - v|9|11|45.

N.º 1167 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Colque, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de Setiembre de 1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|3|10|45 — v|8|11|45

N.º 1164 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, declárase abierto el juicio sucesorio de PEDRO REGALADO ALVAREZ y de Doña LIVERATA VELARDE DE ALVAREZ y se cita a los interesados. — Salta, 29 de Setiembre de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe \$ 30.00 — e|2|10|45 - v|7|11|45.

N.º 1153 — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de Da. ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medios de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, y en especial a los sobrinos de la testadora, hijos de Da. Justa Luna, y a Don Roberto Palma Cuéllar, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Agosto de 1945. — **TRISTAN C. MARTINEZ** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|27|9|45 - v|2|11|45.

POSESION TREINTAÑAL

N.º 1231 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Víctor Ibáñez en representación de doña Lola Guerra y Petrona Borigen, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble, consistente en un departamento de los dos que se compone una casa, y ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma Departamento del mismo nombre, comprendido dentro de los siguiente límites: NORTE, con el departamento de propiedad de doña Lola Guerra; ESTE, con la calle 9 de Julio; SUD, con la calle Güemes y OESTE, con propiedad de Carlos Cahírol. El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: Salta, octubre 3 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal téngase al Dr. Víctor Ibáñez en la representación invocada en mérito del poder adjunto, que se devolverá dejando certificado en autos.

Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se menciona en la presentación de fs. 2|3, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Dése la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Recíbase las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia a cuyo efecto ofíciase como se pide. Ofíciase a la Municipalidad de Rosario de Lerma y a la Dirección General de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos Municipales o Fiscal. NESTOR E. SYLVESTER. Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edito. — Salta, Octu-

bre 11 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|23|10|45 - v|27|11|45.

N.º 1222 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas en representación de don Zacarías Cecilia, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre de esta provincia de Salta, con extensión de veintitún metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo, limitando: al Norte, con los sucesores de Cleto Cayata, Rosa Cayata y Dominga Alamo de Quinteros; al Sud, con los sucesores de Atanacio Miranda y Agueda Fernández de Aramayo; al Este, con los sucesores de Cosme Llanos, y al Oeste, con la calle pública Josefa Frías, hoy Chacabuco; el Sr. Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, octubre 16 de 1945. Y Vistos: En mérito del dictamen que antecede del Sr. Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse el presente sin su intervención. Requieranse los informes pertinentes de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de Cafayate, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día siguiente hábil en caso de feriado. Recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida de 8.30 horas a 10 y 30, de los testigos domiciliados en esta ciudad. A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta Octubre 18 de 1945. — **Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.**

Importe \$ 65.—

e|19|10|45 — v|23|11|45

N.º 1215 — POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez en representación de doña MERCEDES SAJIA deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un terreno y chacra ubicados en la Ciudad de Orán, capital del Depto. del mismo nombre de esta Provincia de Salta, que comprende las manzanas números "Treinta y Cuatro" y "Sesenta y Cinco" del plano catastral de Orán, manzanas contiguas con una extensión en conjunto de ciento veinte y nueve metros noventa centímetros de frente al Oeste, por doscientos cincuenta y nueve metros ochenta centímetros de fondo hacia el Este, y comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, con manzanas números treinta y cinco y sesenta y seis de la sucesión de don Fortunato Amado; por el Sud y Este, con las manzanas números treinta y tres, sesenta y cuatro y ochenta y ocho de dueños desconocidos; y Oeste, la Avenida Esquíu; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Dr. Adolfo Martínez en la representación invocada en mérito al testimonio de poder que

acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un terreno y chacra, ubicados en la Ciudad de Orán, Departamento de Orán de esta Provincia, y publíquese edictos por el término de treinta veces en el diario "Norte", y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a cuyo efecto habilítase la feria del mes de Enero próximo para su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo indicarse en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial) y al Sr. Fiscal. Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. "SAN MILLAN".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945.

—Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 65.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

N.º 1214 — EDICTO:

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, en el juicio Informe Posesorio s/p. PFISTER, HERMANN, se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "Norte", durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo plantado, ubicado en La Calderilla, Departamento de La Caldera, de esta Provincia, teniendo un frente de ciento ocho metros con veinte y ocho centímetros y un fondo de dos mil trescientos noventa y cinco metros, estando comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad del Sr. Pfister; Sud, propiedad del Sr. Alberto López Cross; Este, con el "Potrero de Valencia" propiedad de la sucesión de Micaela de Valencia y Oeste, con el río de La Caldera; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Julio 3 de 1945. — **Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.**

Importe \$ 65.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

N.º 1176 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado la señora Leonor Molina de Zerpa, deduciendo acción de posesión treintañal de dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad en la calle Leguizamón, con la extensión y límites siguientes: el primero: limita, por el Norte, con las vías del Ferrocarril; por el Sud, con la calle Juan Martín Leguizamón; Al Oeste, con la calle Martín Cornejo y al Este, con terrenos de dueños desconocidos; de una extensión de 15 mts. 30 cmts. de frente a la calle Leguizamón por 60 mts. de fondo por la calle Martín Cornejo. Lote segundo: limita por el Sud, con la calle Leguizamón; Norte y Oeste, con las vías del Ferrocarril y por el Este, con la calle Martín Cornejo; con una extensión de 21 mts. 50 cmts. por la calle Le-

guizamón por 21 metros de fondo por Martín Cornejo. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Torino ha proveído lo siguiente: "Salta, Marzo 13 de 1945. — Y Vistos por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "Norte" y "La Provincia" como se pide, por el término legal y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente, a hacerlos valer. A cuyo efecto exprese en los edictos, linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección de Catastro de la provincia y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen si las propiedades materia de este juicio afectan o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. TORINO. —

"Salta, Abril 6 de 1945. — Por presentado, por parte en la representación invocada y por constituido domicilio. Désele al Doctor Roberto San Millán la intervención que corresponda. Al otro sí Téngase presente y háganse las publicaciones ordenadas a fs. 2 vta. en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL", por treinta días en lugar de "La Provincia". — M. López Sanabria".

Salta, 10 de Julio de 1945. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano. Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e|5|10|45 al 10|11|45

N.º 1172 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez en representación de don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, invocando la posesión treintañal de dos solares ubicados en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con los siguientes límites y dimensiones: a) Solar de 43.20 metros de frente, por 64.90 metros de fondo, formando esquina en las calles Moro Díaz y 20 de Febrero, limitando: Norte, calle Moro Díaz; Sud, propiedad de los presentantes; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, propiedad de Sucesión Anastasia de Sajia; b) Solar de 43.30 metros de frente por 64.90 metros de fondo, limitando: Norte terrenos de los presentantes; Sud, propiedad de herederos de Reymundo Vazquez; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, terrenos municipales, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Diciembre 1º de 1944. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3 vta., y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese declaración, a tenor del interrogatorio que oportunamente se presentará, a los testigos: Miguel Polo, Máximo Albarracln, Abelardo Padilla, Cesáreo García y Eugenio Vaca, a cuyo efecto, comisiona-

se al señor Juez de Paz P. o S. de la ciudad de Orán, al que se librará el correspondiente oficio. Para notificaciones en Secretaría, señábase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 11 de 1944. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.— e|5|10|45 — v|10|11|45

N.º 1171 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, en el juicio Posesión Treintañal de las fincas "Sunchalito", "Agua Caliente" y "El Peral", en Chicoana, solicitada por Juan B. Colque, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: "Finca "SUNCHALITO", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Departamento Chicoana, Provincia de Salta, con una extensión de cinco mil ciento noventa y seis metros de largo por un mil doscientos noventa y nueve metros de ancho; superficie total de setecientos setenta y cuatro hectáreas, noventa y seis áreas y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Manuela Guzmán de García Sud, con propiedad de Sinforoso Colque Este, propiedad de don Cruz Vivero y Oeste, propiedad de una Compañía Inglesa — Finca "AGUA CALIENTE", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Chicoana, con mil metros de frente por tres mil de fondo, lo que hace un total de trescientas hectáreas. Límites: Norte y Poniente, con propiedad de don Sinforoso Colque; Sud, propiedad de herederos de don Policarpo Ruiz de los Llanos, y al Naciente, con propiedad de don Cruz Vivero. — Finca "EL PERAL", ubicada en Escoipe, Chicoana, con una extensión de ciento cincuenta metros de Sud a Norte, por quinientos metros de Oeste a Este. Límites: Oeste, Norte y Este con terrenos de don Juan Manuel Colque y al Sud, con terrenos de don Juan Bautista Colque.

Salta, Marzo 9 de 1945. Juan Carlos Zuviria, Importe \$ 65.— v|5|10|45 — v|10|11|45

N.º 1151 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Moulés, en representación de don Claudio Bayón, invocando la posesión treintañal de una fracción del inmueble denominado BREALITO, ubicado en el departamento de Guachipas, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE, Arroyo Guchillaco, SUD, fracción del mismo inmueble, que fué de don Miguel Rodríguez, hoy del presentante don Claudio Bayón, ESTE, Estancia El Cebilar y OESTE, con el camino Provincial, con extensión de 60 metros de frente en la parte Este por 175 metros de contrafrente en la parte Oeste por quinientos metros de fondo de Este a Oeste, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, septiembre 18 de 1945. — AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado a fs. 2 a 3 y lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos,

para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Líbrese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Guachipas para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Requieráanse los informes de Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar a sus efectos pertinentes. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, Septiembre 21 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. 275 palabras: \$ 70.00 — e|27|9|45 - v|2|11|45.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N.º 1230 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Se ha presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa en representación de don Celfín Talló, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la propiedad "Cortaderal Chico o Puerta de las Cortaderas", ubicada en el departamento de Anta primera sección y limita: Norte, río de los Salteños; Sud, río de los Gallos; Este, Palos Blancos y Oeste, con propiedad de Seraffín Pintos. Al efecto el Sr. Juez de la causa doctor Manuel López Sanabria, en lo civil de primera nominación ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 16 de 1944. Por presentado por parte y por constituido domicilio. Devuélvase el poder dejando certificado en autos. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Procedimiento practíquese por el perito propuesto don Juan Piatelli, las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 575 del código de procedimientos. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1945. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 55.00 — e|23|10|45 - v|27|11|45.

CONCURSO CIVIL

N.º 1224 — CONCURSO CIVIL — En los autos sobre Concurso Civil de don Félix R. Usandivaras, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, ha resuelto, de acuerdo a lo solicitado y lo dispuesto por los artículos 707 y 710 del Código de Procedimientos, convocar al deudor y a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la audiencia del día treinta de Noviembre próximo a horas once, citando al efecto por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados o personales, para que comparezcan a la misma, con la prevención de que los que no asistieren se entenderá que adhie-

ren a las resoluciones que tome la mayoría de los acreedores comparecientes. Salta, Octubre 18 de 1945. — JUAN CARLOS ZUVIRIA — Escribano Secretario.

Importe \$ 55.—

e|20|10|45 — v|24|11|45.

CITACION A JUICIO

N.º 1226 — CITACION: A doña MARIA ELENA ZURRO DE CASALE. — En el juicio caratulado Manuel Francisco Elizondo vs. Luis C. Zurro, Celestino Zurro, Magdalena Zurro de Herrero, Angélica Zurro de Rodríguez, María Elena Zurro, Ilda Susana Zurro de Pereyra, Alfredo Roberto y Juan Carlos Zurro", el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente DECRETO: "Salta, Octubre 4 de 1945. Agréguese a sus antecedentes. Cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte veces, a doña MARIA ELENA ZURRO DE CASALE, para que comparezca a tomar la debida intervención en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor que la represente en juicio (art. 90 del Cód. de Proc.). SYLVESTER".

Salta, Octubre 11 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

140 palabras. \$ 25.20.

e|22|10|45 — v|14|11|45

N.º 1185 — En el juicio "Sucesorio de Manuel Emiliano TOSCANO", el Juez de 3a. Nominación Civil Dr. Austerlitz, cita por veinte días a Da. Dolores Giménez de Toscano o a sus herederos bajo apercibimiento de nombrarse defensor que la represente sino compareciere dentro de dicho término. Salta, Octubre 8 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. 50 palabras \$ 9.00 — e|9|10|45 - v|2|11|45.

REMATES JUDICIALES

N.º 1237 — Por ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Remate Judicial — Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, en el juicio: "Honorarios s/p. Dres. C. A. Frías — M. Cuéllar y Néstor E. Sylvester al Sucesorio de Encarnación Yapura de Farfán", el día 29 de OCTUBRE de 1945, a HORAS 18, en Córdoba 222, venderé en pública subasta, dinero de contado, con la base de \$ 666.66 o sean las 2/3 partes de la tasación proporcional, los derechos y acciones equivalentes a la tercera parte indivisa que Don Felipe Farfán posee en el inmueble con casa sitio en el pueblo de Cerrillos, departamento del mismo nombre, en el camino que conduce a La Merced, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Dolores Villada; Sud, Suc. de Fernando Rodríguez; Este, finca El Colegio del Dr. Ricardo Aráoz y Oeste, calle principal.

En el acto de la subasta el comprador deberá oblar el 20 % por concepto de seña y a cuenta del precio de compra, además de la comisión del suscrito martillero. — ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero.

Importe \$ 20.00

— e|24 al 29|10|45.

N.º 1201 — REMATE JUDICIAL — POR ANTONIO FORCADA. — De un lote de terreno en esta ciudad por la ínfima base de \$ 666.67, al contado. — Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. J. Arturo Michel venderé el día 3 de Noviembre, a horas 17, en Zuviría 453, el siguiente inmueble embargado en el juicio Embargo Preventivo Juan P. Manresa vs. Juan Domínguez. — Un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, sobre la Avenida Virrey Toledo, que tiene una medida de 10 metros de frente por 54.25 metros de fondo, limitando según su título: Norte, con el lote 10 y fondos del lote 4; Sud, con el lote 12, fondos del lote 17 y parte del N.º 18; al Este, Avenida Virrey Toledo y al Oeste, fondo de los lotes 20 y 19. — Base \$ 666.67 al contado. — En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

Importe \$ 35.—

e|13|10|45 — v|3|11|45

N.º 1166 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL. — El sábado 3 de noviembre, a las 17 horas en Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez de Comercio en el juicio "Ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo", venderé dos fracciones de terreno ubicadas en el pueblo de Galpón, con una superficie aproximada de 21.200 mts.2. con casa de seis habitaciones, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, escuela "Magdalena F. de Tejada", propiedades de doña Benita R. de Verón e Isaura. P. de Valdéz y calle pública; Sud, calle pública, paralela a las vías del ferrocarril; Este, con un callejón que la separa de la propiedad de los herederos de don Juan de Dios Barrientos; Oeste, calle pública y propiedad de los herederos de Don Andrés Arias, con la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación.

Con una superficie aproximada de 65.900 mts.2, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, las vías del ferrocarril; Este, propiedad de Doña B. Salvatierra y propiedad de los herederos de Don Juan Mónico; Sud, propiedad de B. Tabalcache hoy de José Leng; Oeste propiedades de Don Serapio Zurita, Epifanía Arias y calle pública, con la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación.

Seña 20 % en el acto de remate. Comisión a cargo del comprador.

Importe \$ 50.—

e|3|10|45 — v|3|11|45

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 1264 — SENTENCIA DE REMATE. — Notificación. — En el expediente "Ejecutivo — Francisco Moschetti y Cía. vs. Juan Eleodoro Martínez", el Juzgado de Comercio, ha dictado con fecha Octubre 26 de 1945, una sentencia cuya parte dispositiva dice así: "... RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor con costas a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Carlos R. Pagés en la suma de Cincuenta pesos m/nacional (\$ 50.—) por la labor cumplida en autos. Y no habiéndose notificado en persona al demandado ninguna providencia, hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días

en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Cópiese y notifíquese. I. A. MICHEL O."

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Octubre 29 de 1945. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

135 palabras \$ 16.20 — e|31|10|45 - v. 3|11|45.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1263 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA — Licitación Títulos Provincia de Salta. — Llámase a licitación para el rescate de títulos EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTA, DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12139, 4 1/2 % 1943, ley 712, con cupón 15 de marzo de 1946 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante, a saber:

\$ 69.343,02

correspondiente al servicio vto. 15 de diciembre de 1945.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 11.30 horas del día 8 de noviembre del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Bmé. Mre 326 hasta las 16 horas del día 14 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de diciembre de 1945.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el del exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Banco de la Nación Argentina
Agente Pagador
220 palabras: \$ 8.80.

Nº 1257 — EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — JUNTA DE LICITACION DE LA GUARNICION SALTA — LICITACION — Llámase a LICITACION PUBLICA para el 15 de Noviembre de 1945, para la provisión de Carne, Pan o Galleta, para las tropas de las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1946. La apertura de propuestas, se realizará en acto público, en el local del Comando de la 5a. División de Ejército, el día indicado, a las 11 y 30 horas. Las propuestas deben ser presentadas por los interesados en sobre cerrado y lacrado, en el día y hora mismos en que se iniciará el acto. Las cantidades aproximadas que en base a los efectivos actuales, se calculan necesarias para el año próximo, son:

Carne 540.000 Ks. en el año (Unos 1.480 Ks. por día).

Pan y Galleta 490.000 Ks. en el año (Unos 1.343 Ks. por día).

Los interesados que aún no se encuentren inscritos en el Registro de Comerciantes de la Dirección General de Administración y que deseen participar en esta Licitación, deberán solicitar previamente a la Junta de Licitación de la Guarnición de Salta, su inscripción correspondiente, en el formulario que se le pro-

veerá a su pedido.

Los pliegos de condiciones, informes, etc. para la Licitación que se anuncia serán suministrados a los interesados que estuvieran inscritos en el Registro antes mencionado y que lo soliciten personalmente o por escrito.

La Junta funciona en el local del Comando de la 5a. División de Ejército (BELGRANO 450 — SALTA) todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — JUNTA DE LICITACION — GUARNICION DE SALTA.

255 palabras: \$ 30.60.

Publicar días 29, 31|10|45 y 2, 5, 7, 9, 11, 13 y 15 del 11|945.

Nº 1252 — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION — AVISO DE LICITACION — Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, para la modificación de la fachada en estilo colonial del edificio del Consejo General de Educación, calle Mitre Nº 71, y las obras complementarias, consistentes en la construcción de una buhardilla y refección del salón de sesiones del Consejo y demás que indican los planos, detalles y pliegos de bases, condiciones y especificaciones a los cuales deben ajustarse estrictamente dichas obras, las que serán construídas por ajuste alzado.

Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Secretaría del Consejo General de Educación mediante el pago de cinco pesos moneda nacional. Las propuestas que se presenten serán abiertas en dicha Secretaría el día 15 de noviembre de 1945, a horas 18. — (Fdo.): CARLOS ALBERTO POSADAS — Secretario del Consejo General de Educación.

140 palabras: \$ 25.20 — e|27|10|45 - v|14|11|45.

Nº 1251 - Licitación Pública para adjudicar la provisión de de CARNE Y PAN o GALLETA durante 1946 a efectuarse en TARTAGAL (Salta). - Se comunica al comercio que el día 15 de Noviembre de 1945, a las once horas y treinta minutos se realizará en el cuartel del III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", sito en Tartagal (Salta), la apertura de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública, para adjudicar la provisión de CARNE PAN o GALLETA durante el año 1946, a las tropas de dicha guarnición militar.

Los interesados pueden solicitar en la Administración del mencionado Batallón, antes de la fecha indicada, los pliegos de condiciones y los informes necesarios. — Francisco Miguel de Bartolomeo — Subteniente de Intendencia — Secretario de la Junta de Licitación.

Publicar los días 27, 29, 31|10|45 y 2, 4, 6, 8, 10, 12, y 14|11|45. — Sin cargo.

N.º 1248 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — Dirección General de Inmuebles. — De acuerdo a lo resuelto por Decreto N.º 9095 de fecha 20 del corriente mes, llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de los siguientes elementos con destino a esta Dirección: Una máquina impresora Adrema, modelo III. Una máquina grabadora Adrema, modelo III; veinte mil fichas modelo IIIr, en blanco; cien gavetas de acero para las mismas; un mueble de acero con capacidad para esas veinte mil fichas; dos ficheros rotativos para veinte mil fichas catastrales de cartulina

(28 x 34,5 cm.); dos ficheros rotativos para veinte mil fichas personales de cartulina (10,2 x 15,3 cm.) y dos máquinas de escribir de 167 espacios, tipo pica.

Las propuestas deberán hacerse de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y presentarse en la Dirección General de Inmuebles antes del día 7 de Noviembre próximo a horas 10, en que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados. — Salta, Octubre 23 de 1945. Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles.

180 palabras: \$ 22.—. e|26|10|4 - v|7|11|45.

N.º 1243 — JEFATURA DE POLICIA — DIVISION ADMINISTRATIVA: De conformidad a lo dispuesto por Decreto número 7757 de fecha 10 de Octubre en curso, llámase a licitación pública para la provisión de 400 (cuatrocientas) camisas de color verde oliva tipo militar, con destino a los agentes de las Comisaría y Sub Comisaría de la Campaña. El pliego de condiciones podrá ser retirado de la Secretaría General de Policía y las propuestas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno el día 9 de Noviembre de 1945 a horas 10 en la Jefatura de Policía. — Salta, Octubre 24 de 1945. FEDERICO DONADIO - Jefe de Policía.

100 palabras: \$ 18.—. e|26|10|45 - v|13|11|45

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1258 - Fº 66 - PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Martín Michel Torino, que firma "M. Michel Torino", soltero, agricultor, con domicilio en esta ciudad en la calle España número setecientos ochenta y ocho y don José María Sanz Navamuel, que firma "J. M. Sanz Navamuel", casado en primeras nupcias, ganadero, abogado, con domicilio en esta ciudad en calle Zuviria número trescientos setenta y siete; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la ley nacional en vigencia y con arreglo a las estipulaciones siguientes: **Primera:** Entre ambos comparecientes se declara constituida la sociedad comercial "San Ramón - Sociedad de Responsabilidad Limitada.", por el término de cinco años, a contar desde el día ocho del corriente mes, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando, por tanto, las operaciones realizadas desde el citado día ocho del mes en curso hasta hoy. Dicho término podrá prorrogarse por cinco años más si así lo dispusieran los señores socios de común acuerdo. **Segunda:** La sociedad tiene por objeto principal explotar el ramo agrícola ganadero en esta provincia de Salta y en cualquier otro punto de esta República, el negocio de Compraventa de hacienda y establecimientos de campos propios o arrendados, con cría e inverne de haciendas o agricultura, pastoreos o en otra forma, realizando toda clase de operaciones atinentes a la índole agrícola ganadera de la sociedad y realizar actos, trabajos u operaciones relativos a ese

objeto, ya sea con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles en compra o arrendamiento, instalaciones, maquinarias y otros enseres que les sean de utilidad o conveniencia a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. La sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre los socios. **Tercera:** La sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en el establecimiento agrícola ganadero "San Ramón", ubicado en la finca del mismo nombre en el departamento de Rosario de Lerma de esta provincia de Salta, la que será arrendada con el propósito enunciado, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. **Cuarta:** La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará y será usada por cualesquiera de los socios, como gerentes de la misma, quienes deberán proceder en un todo de acuerdo, y tendrán la representación legal de la Sociedad, obrando conjunta, separada e indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prenda agraria, firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos, públicos o privados, correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones; conferir poderes, especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, formando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y realizar todos los demás actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. **Quinta:** El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y que queda suscrip-

to e integrado hasta su cantidad total por partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinte y cinco mil pesos, cada socio, en la siguiente forma: treinta mil pesos en dinero efectivo depositado a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Salta, conforme se acredita a los efectos legales con el triplicado de la boleta de depósito efectuado en dicha institución; y el saldo de veinte mil pesos ha sido abonado, también en dinero efectivo, a don José María Navamuel en concepto de pago adelantado del primer semestre de arrendamiento de las fincas "San Ramón" y "Las Pircas", ubicadas en los departamentos de Rosario de Lerma y Cerrillos, de esta provincia, respectivamente, el cual arrendamiento se verificará mediante escritura pública una vez inscripto el presente y efectuada la publicación de ley, dejando constancia los contratantes que las fincas mencionadas constituirán la base para las actividades sociales; incorporándose a la presente el comprobante del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el recibo que acredita el pago del susodicho primer semestre de arrendamiento, doy fe. **Sexta:** La contabilidad estará a cargo de un contador designado para tal objeto, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. **Séptima:** Anualmente, el día quince de setiembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviese practicar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias o pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando alcance, acumulativamente, al diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto por partes iguales entre los socios, quienes soportarán las pérdidas, en su caso, en igual proporción. **Octava:** El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeto a la vigilancia directa del señor Sanz Navamuel. **Novena:** Los socios tendrán derecho a fiscalizarse recíprocamente la administración de la sociedad, de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro del código de comercio. **Décima:** Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. **Undécima:** La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviese practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños a la sociedad siempre de acuerdo con lo enunciado en el artículo anterior. **Duodécima:** Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de la liquidación. **Décima tercera:** De toda resolución que interestare a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. Las resoluciones deberán ser firmadas por ambos socios, ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderado.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas - votos. **Décima cuarta:** Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la sociedad, serán dirimidas, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte y una tercera persona que será designada por los arbitradores en caso de discordia entre ellos, y cuyo fallo será inapelable. **Décima quinta:** En todos los demás puntos no previstos en este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos de comercio y civil, en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. De acuerdo a las quince cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan fielmente a su cumplimiento con arreglo a derecho. En su testimonio, previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don José María Saravia y don José F. Campilongo, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso numerados correlativamente del veinte mil doscientos noventa y dos al veinte mil doscientos noventa y seis, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio sesenta y cinco, que certifico. - Sobrerraspado: n de arrendamiento - arrendamiento se - seis vale. - M. MICHEL TORINO - J. M. SANZ NAVAMUEL. - Tgo: José M. Saravia. - Tgo: José F. Campilongo. - J. A. HERRERA. Escribano. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo; doy fe. — Para los interesados expido el presente en cinco sellos de veinticinco centavos, habilitados con estampillas hasta la cantidad de un peso cada uno, números: veinte mil trescientos, diez y nueve mil seiscientos cincuenta y siete, diez y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, diez y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve y ochenta y ocho mil setecientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: i - cada - c - e - u. Vale. — J. A. Herrera - Escribano de Registro.

Registro de Comercio de la Provincia de Salta. — Se anotó el primer testimonio de esta escritura al folio 99, asiento N° 1692 del libro N° 23 de Contratos Sociales con fecha 26 de Octubre de 1945. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario.

1770 palabras: \$ 212.40.

e[29]10[45] al 3[11]45

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17° del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

JURISPRUDENCIA

Nº 272 — JUZGADO DE COMERCIO. Expediente Nº 11953. — Ordinario: Muñoz Castillo Luis Guillermo vs. M. A. R. T. E. Soc. R. L.

ACCIDENTES DEL TRABAJO. — Prueba. — Prescripción. — Indemnización en caso de incapacidad parcial y permanente. — Omisión de la denuncia del accidente por el obrero. — Costas.

1º — Si la Compañía demandada considerándose obligada, hizo entrega de dinero en concepto de medio salario, de acuerdo al art. 8 inc. d) de la ley 9688, tal circunstancia permite admitir tanto la relación entre el trabajo y el siniestro, como asimismo la relación jurídica entre el patrón y el obrero y la existencia misma del accidente.

2º — Las sumas de dinero que el patrón ha entregado al obrero accidentado en concepto de medios jornales, implican un acto de reconocimiento de la obligación de indemnizar que interrumpe la prescripción.

3º — Si la acción del frío engangrenó e infeccionó los dedos de ambas manos, corresponde calificar la incapacidad como parcial y permanente; y en tal caso la indemnización; debe ser igual a mil veces la reducción diaria que haya sufrido el salario de la víctima.

4º — Si no se articula expresamente la falta de denuncia no corresponde reducir el monto de la indemnización; máxime si el patrón tuvo conocimiento del accidente y el obrero por haberse encontrado internado en un hospital no pudo estar en condiciones de formular la denuncia.

5º — Si el obrero no ha descontado en la demanda del monto de la indemnización las sumas recibidas de el patrón, procede eximir a éste de las costas del juicio.

PRIMERA INSTANCIA. — Salta, Octubre 26 de 1945.

CONSIDERANDO:

1º — Dice el actor que el 14 de junio de 1942 encontrándose en las inmediaciones del cerro "El Quinchal" — situado a 95 Km. de San Antonio de los Cobres— ejecutando trabajos de exploración y cateo para la Compañía demandada fué sorprendido por una tormenta de nieve y viento. Fué después del accidente, el 21 de junio de 1942, internado en el Hospital del Milagro con gangrena e infección de los dedos de ambas manos por acción del frío (ver informe de fs. 76).

2º — Las lesiones corporales que ha sufrido el actor son el concepto de la ley un "accidente del trabajo" (arts. 1º y 2º de la ley y del decreto reglamentario nacional respectivamente). Probado como está la existencia del accidente (ver informe citado de fs. 76 y pericia corriente a fs. 82 de autos) la ley presume la responsabilidad del patrón (art. 5º).

La propia Compañía demandada ha agregado a los autos los recibos que corren a fs. 67, 68, 69 y 78 de los que resulta que se ha considerado obligada a la indemnización —de acuerdo a lo que disponen los arts. 8 inc. d) de la ley, y 16 del decreto nacional— y en ese concepto entregó la suma de \$ 975 moneda nacional (ver considerando 5º). Este reconocimiento aparte de corroborar la existencia misma del accidente, permite admitir tanto la relación entre el trabajo y el siniestro, como así mismo la relación jurídica entre el patrón y el obrero; y por lo tanto los extremos necesarios para el progreso de la acción iniciada a fs. 4/7.

3º — La demanda ha opuesto a fs. 52 la prescripción como defensa de fondo. A este respecto dispone el art. 19 que las acciones emergentes de esta ley se prescriben al año de producido el hecho generados de la responsabilidad.

En la interpretación de este artículo la jurisprudencia se ha dividido. De un lado aparecen las soluciones que han declarado que la prescripción comienza a contarse desde el día del accidente; son las más antiguas y las más escasas. De otra parte se registran todas las demás soluciones que, en diferencia de matices, no cuentan desde el día del siniestro, sino de un hecho posterior. Dentro de esta segunda corriente la que aparece como más reiterada es sin duda la que sostiene que la prescripción comienza a correr desde que el obrero estuvo en condiciones de darse cuenta de su incapacidad. Más concretamente, se alude a la realización del examen médico que fijó la naturaleza de las lesiones; o desde que se efectuó el diagnóstico (Conf. Ramírez Gondra, "Leyes del Trabajo anotadas", pág. 264 y jurisprudencia allí citada); y por último también se ha insinuado que el término de la prescripción debe empezar a correr desde la fecha en que el accidentado ha sido dado de alta (ver Saavedra Lamas, "Código Nacional del Trabajo", T. 2, pág. 516).

Cabe hacer notar que aun aceptando que la prescripción de la acción especial de indemnización comienza a correr desde el día del accidente, ella igualmente no se habría operado. De acuerdo al art. 3989 el reconocimiento de la obligación interrumpe la prescripción (ver documento de fs. 78 fechado el 28 de setiembre de 1942; de fs. 68 del 7 de noviembre de 1942; fs. 67 del 25 de marzo de 1943 y el de fs. 69 con fecha 26 de julio de 1943). No es necesario que el reconocimiento del patrón sea judicial; bas-

ta la realización de actos que impliquen la voluntad de aquel para cumplir la obligación que la Ley N° 9688 le impone. Así, pues, son actos interruptivos de la prescripción la entrega de sumas en concepto de una indemnización, el pago de medios jornales al accidentado, el reconocimiento del derecho del demandado, la asistencia médica y farmacéutica a la víctima, el depósito de la indemnización o parte de ella por el patrón, etc. (Conf. Pozzo, "Accidentes del trabajo", pág. 677; J. A. T. 12 pág. 557, T. 24 pág. 522, T. 44 pág. 454 y tomo 50 pág. 278).

4° — Los testigos Chambi a fs. 63, Funes Paredes a fs. 64 y Avalos a fs. 63 vta., expresan que el actor fué contratado en la Compañía demandada en calidad de minero y chofer a razón de \$ 5 diarios con más casa y comida; pensión esta que el propio actor la avalúa en un peso diario, suma por cierto bien moderada. Los documentos agregados a fs. 67, 68, 69 y 78 también prueban que ese era su salario diario.

5° — La incapacidad parcial y permanente con que ha quedado afectado el actor le ha traído una disminución de capacidad para el trabajo que el perito Dr. Paz Chain le calcula en un 60 % (ver fs. 53/55 y testimonio del Dr. Jorge a fs. 76 y 82). Cálculo que considero razonable teniendo en cuenta las disposiciones de los arts. 60 y 30 de los decretos nacional y provincial respectivamente y el oficio habitual a que se dedicaba la víctima.

El art. 8° en el inc. c) dispone que en caso de incapacidad parcial y permanente, la indemnización

será igual a mil veces la reducción diaria que haya sufrido el salario de la víctima a consecuencia del accidente, (ver art. 47 de la reglamentación nacional); y por lo tanto de acuerdo al salario diario que percibía el actor y a la importancia de la incapacidad parcial y permanente con que quedó afectado, le correspondería una indemnización de tres mil seiscientos pesos moneda nacional.

6° — Al absolver posiciones el actor reconoce la autenticidad de los recibos que corren agregados a fs. 67, 68 y 69; pero niega haber recibido la cantidad de dinero consignada en el documento de fs. 78 (ver fs. 80). Sin embargo relacionando este documento con la carta de fs. 2 —agregada a los autos por el propio actor— y con lo manifestado por éste a fs. 5, se prueba plenamente la entrega de los \$ 158. —m/n. Luego; ha recibido en total \$ 975 m/n. —como se afirma en la contestación de la demanda— y en su consecuencia ésta solo debe prosperar por la suma de \$ 2.625 m/n.

7° — La reducción de la indemnización en un 25 % que como multa impone el art. 25 de la ley (ver art. 17 del decreto reglamentario) al obrero que no denuncia el accidente no corresponde hacerla efectiva en el presente caso. El accidente con la consiguiente internación en el Hospital no le ha hecho posible el cumplimiento de la obligación de denunciar. Hay además otras circunstancias que impiden la aplicación en el sub-júdice de la disposición de referencia: a) El patrón tuvo conocimiento del accidente y en la fecha que el mismo se produjo (La

Ley T. 7 pág. 595); y b) No se ha articulado oportunamente la falta de comunicación del accidente a las autoridades a que se refiere el art. 25 de la ley, por lo que no procede la reducción de referencia, toda vez que aquella disposición permite en su caso, acreditar los extremos necesarios para excusar su aplicación (Conf. La Ley T. 3 pág. 533; T. 9 pág. 126 y J. A. 14 pág. 1099).

8° — Las costas deben pagarse por su orden. El actor ha reclamado más de lo que se le debía; no ha procedido a descontar del monto total de la indemnización las sumas recibidas; y ha negado que se le entregó al cantidad que informa el documento de fs. 78 (art. 231 del Cód. de Proc.).

Por todas esas consideraciones, disposiciones legales, doctrina y jurisprudencia citada y de acuerdo a lo que dispone el art. 105 del decreto reglamentario sobre régimen o forma de depositar o entregar la indemnización por accidente,

FALLO:

Haciendo lugar en parte a la demanda y en consecuencia condeno a la Compañía M. A. R. T. E. Soc. de R. L. a pagar al actor, dentro de los diez días, la suma de dos mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional con más los intereses. Sin costas, atento lo establecido en el 8° considerando.

Cópiese, repóngase y notifíquese.

I. Arturo Michel Ortiz. — Ricardo R. Arias, -
Escribano Secretario.

N° 1244

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LEY 380

Notifícase a los propietarios frentistas de los inmuebles comprendidos en el presente edicto, de los importes que deberán abonar como contribución de Pavimento.

Se les hace saber al mismo tiempo, que dentro de los quince días que se publicara el presente, podrán hacer llegar a la Administración de Vialidad de Salta, las observaciones que crean del caso, pues transcurrido dicho plazo se lo dará como conforme con el importe de la factura.

La primera cuota de estas liquidaciones vencerá el día 17 de Noviembre del corriente año, y deberá ser abonada en la Dirección de Rentas.

CALLE: ITUZAINGO ENTRE SAN LUIS Y RIOJA

	N°	Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
534 (6) Alberto Mussa Sabag	—	\$ 554.11	\$ 730.00	\$ 18.25
535 (6) Luis Hipólito Estrada	—	" 514.92	" 678.40	" 16.96
536 (6) Jesús Torres	—	" 251.58	" 331.20	" 8.28
537 (6) Mercedes Agüero Vda. de Z.	—	" 527.84	" 695.20	" 17.38
538 (6) Emilio Espelta	—	" 182.39	" 240.40	" 6.01
539 (6) " "	—	" 189.45	" 249.60	" 6.24
540 (6) " "	—	" 186.59	" 246.00	" 6.15
541 (6) " "	—	" 241.70	" 318.40	" 7.96
542 (6) " "	—	" 457.54	" 602.80	" 15.07
543 (6) Silverio Postiglioni	—	" 106.78	" 140.80	" 3.52
544 (6) Mariano F. Zapana	—	" 101.15	" 133.20	" 3.33
545 (6) Mariano F. Zapana	—	" 88.75	" 116.80	" 2.92
546 (6) Ramón Muro	—	\$ 155.77	\$ 205.20	\$ 5.13
547 (6) Julio Federico Zapana	—	" 158.89	" 209.20	" 5.23
548 (6) Julio Federico Zapana	—	" 158.45	" 208.80	" 5.22
549 (6) Luis Hipólito Estrada	—	" 150.85	" 198.80	" 4.97
550 (6) Carmen P. de G. Bravo	—	" 1.033.55	" 1.361.60	" 34.04
551 (6) Elvira Peralta de Falcone	—	" 610.00	" 803.60	" 20.09
552 (6) Juana N. de Saavedra	—	" 645.01	" 849.60	" 21.24
553 (6) María Inés Vidal de Aráoz	—	" 644.17	" 848.40	" 21.21
554 (6) Enrique Giliberti	—	" 916.72	" 1.207.60	" 30.19

CALLE: ITUZAINGO ENTRE RIOJA Y TUCUMAN

	N°	Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
555 (6) Delfín Pérez	—	\$ 448.33	\$ 590.80	\$ 14.77
556 (6) Pedro Ramón Carraro	723	" 710.36	" 935.60	" 23.39
557 (6) Centro Sargento Suárez	735	" 2.785.66	" 3.669.60	" 91.74
558 (6) Roberto G. Juárez	788	" 162.17	" 213.60	" 5.34
559 (6) Adm. Vialidad Nacional	—	" 4.387.93	" 5.780.40	" 144.51

CALLE: RIOJA PELLEGRINI E ITUZAINGO

			Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
560	(6)	Enrique Giliberti	\$ 306.39	\$ 403.60	\$ 10.09
561	(6)	" "	" 295.14	" 388.60	" 9.72
562	(6)	" "	" 173.40	" 228.40	" 5.71
563	(6)	" "	" 163.25	" 215.20	" 5.38
564	(6)	" "	" 2.410.30	" 3.175.20	" 79.38
565	(6)	" "	" 389.39	" 512.80	" 12.82
566	(6)	Adm. Vialidad Nacional	" 4.036.18	" 5.316.80	" 132.92

CALLE: RIOJA ENTRE ITUZAINGO Y FLORIDA

567	(6)	Emilio Espeltá	\$ 201.11	" 264.80	\$ 6.62
568	(6)	Domingo García	" 1.015.23	" 1.337.60	" 33.44
569	(6)	Domingo García	" 366.75	" 483.20	" 12.08
570	(6)	Antonio Fuentes	" 381.83	" 502.80	" 12.57
571	(6)	Luisa P. Agüero de Scarano	" 442.92	" 583.60	" 14.59
572	(6)	Rosá S. de Macorita	" 504.81	" 664.80	" 16.62
573	(6)	Roberto Peral Belmont	" 134.43	" 177.20	" 4.43
574	(6)	Patiblé Martínez	" 792.73	" 1.044.40	" 26.11

CALLE: RIOJA ENTRE ITUZAINGO Y FLORIDA

575	(6)	Juan Felipe Martínez	\$ 641.92	\$ 845.60	\$ 21.14
576	(6)	Rafael Rechitús	" 223.58	" 294.40	" 7.36
577	(6)	Delfin Pérez	" 190.65	" 251.20	" 6.28
578	(6)	Delfin Pérez	" 1.257.22	" 1.656.00	" 41.40
579	(6)	Marta Juárez Sclomón	" 1.810.52	" 2.385.20	" 59.63
580	(6)	Ernesto D. Elías	" 306.58	" 404.00	" 10.10
581	(6)	Suc. Domingo Domínguez	Nº \$ 265.71	\$ 350.00	\$ 8.75
582	(6)	Praxedes T. de Sarmiento	" 698.64	" 920.40	" 23.01
583	(6)	Yamile L. de Yasle	" 674 366.39	" 482.80	" 12.07
584	(6)	María Vda. de Alveró	" 664 372.64	" 490.80	" 12.27
585	(6)	Colegio Sta. Rosa de Viterbo	" 2.622.25	" 3.454.40	" 86.36
586	(6)	Ana María de Torres	" 675 1.115.34	" 1.469.20	" 36.73
587	(6)	Agustín Parataz	" 661 301.03	" 396.40	" 9.91
588	(6)	Juan Pablo Párraga	" 659 311.37	" 410.00	" 10.25
589	(6)	María de Ramos	" 653 297.06	" 391.20	" 9.78
590	(6)	Antonio González	" 629 356.51	" 470.00	" 11.75
591	(6)	Sergio Cuesta	" 627 439.46	" 578.80	" 14.47
592	(6)	Argonis Arancibia	" 343.41	" 452.40	" 11.31
593	(6)	José Jacinto Arias	" 605 254.62	" 335.60	" 8.39

El importe que figura en primer término corresponde al valor neto de la factura, gozando todo propietario que abone hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE del corriente año, de un descuento del DIEZ POR CIENTO sobre dicho valor.

La suma de la segunda columna corresponde al valor total que pagará el propietario si se acoge al pago en CUARENTA CUOTAS TRIMESTRALES o sea en DIEZ AÑOS DE PLAZOS.

El importe de la tercera columna es lo que se abonará trimestralmente en caso de optar por el pago a plazo.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS
Secretario

SEBASTIAN CALAFIORE
Contador

Con cargo

e/26/10/45 - v/13/11/45.